



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**140**

**09 SEP 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

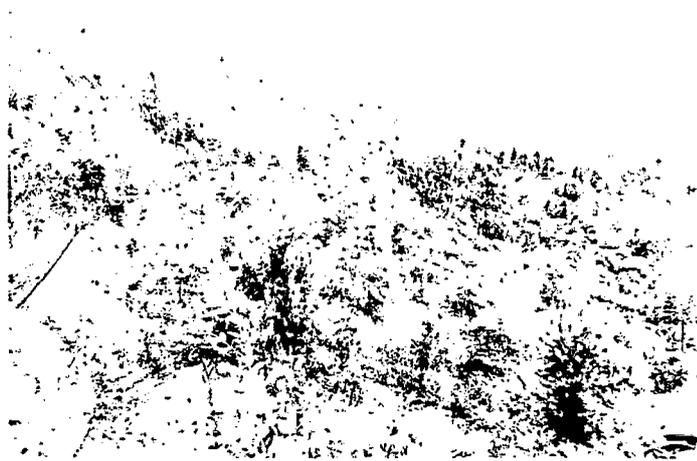
Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

*rd*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

Según las zonas de vida de Holdrige, el predio se ubica en el **Bosque húmedo montano (BhM)**, con topografía montañosa a escarpada, con alta humedad y baja temperatura. Estas características favorecen la presencia de flora epífita como Bromelias y orquídeas. Así mismo, se evidencian zonas con abundantes propágulos, evidenciando la regeneración natural del terreno, dado el tiempo que lleva en proceso de restauración (...)" (Folios 12-13)



Panorámica del sector bajo de la RNSC SION. Fuente: visita técnica 9 de mayo de 2019. GTEA.

### 2.1 Flora

Según se explica en la Reseña: "Para la caracterización del predio, se realizó una visita por parte de un equipo de profesionales conformado por una Bióloga y dos trabajadoras sociales, quienes realizaron recorridos por el predio para identificar valores bióticos, de conectividad, sociales y culturales que permitieron la elaboración de un diagnóstico inicial de la Reserva y sentar las bases para la definición de un plan de acción para la sostenibilidad de la misma. Con este objetivo, se realizó un recorrido por la totalidad del predio para adelantar un inventario rápido de biodiversidad que pudiera agrupar el mayor número de grupos biológicos. Este recorrido se realizó con el acompañamiento del propietario con el fin de mantener un diálogo de saberes frente al conocimiento de su reserva"

En el inventario que se realizó en el predio Palmira, se registraron 27 familias y 38 especies de flora, que se muestran en la tabla siguiente y que algunas pudieron ser constadas durante la visita técnica efectuada por PNN. (Folios 11-12).

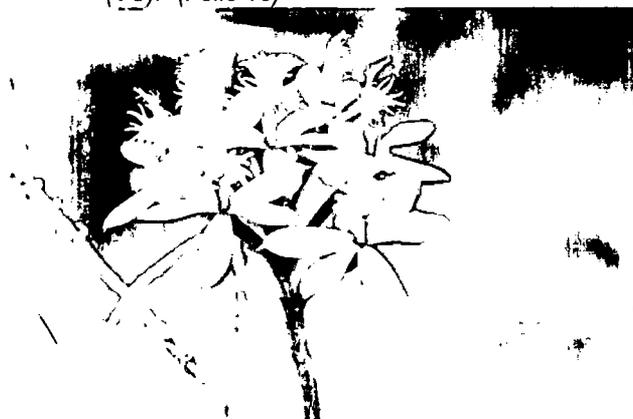
Nº	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
1	Adoxaceae	Chuque-garrocho	Viburnum thriphyllum
2		Sauco	Sambucus peruviana
3	Araliaceae	Mano de oso	Oreopanax incisus
4	Asteraceae	Chilco, ciro	Baccharis macrantha
5		Árbol loco	Smilax pyramidalis
6	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	Tillandsia biflora
7		Quiche, bromelia	Tillandsia clavigera
8		Barbas de viejo	Tillandsia usneoides
9	Brunelliaceae	cedrillo	Brunellia sibundoya
10	Caricaceae	Papayuela	Vasconcellea pubescens
11	Clusiaceae	Gaque	Clusia sp.
12	Elaeocarpaceae	Raque-campano	Vallea stipularis
13	Ericaceae	pegamosco	Bejaria resinosa
14	Escalloniaceae	Mangle de tierra fría	Escallonia pendula

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

N°	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
15	Euphorbiaceae	Sangregao, crotón	<i>Croton Funckianus</i>
16	Fabaceae	Chocho, lupino	<i>Lupinus bogotensis</i>
17	Lomariopsideaceae	Helecho	<i>Eleaphoglossum sp</i>
18	Lythraceae	Guayacán de Manizales	<i>Lafoensia acuminata</i>
19	Malvaceae	Abutilon	<i>Abutilon pictum</i>
20	Melastomataceae	Tuno esmeralda	<i>Miconia squamulosa</i>
21		Angelito, salton	<i>Bucquetia glutinosa</i>
22		Sietecueros nazareno	<i>Tibouchina urvilleana</i>
23		Amarraboyos	<i>Meriania nobilis</i>
24	Myrtaceae	arrayan negro	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>
25	Orchidaceae	orquídea	<i>Elleanthus sp.</i>
26		Orquídea	<i>Telipogon nervosus</i>
27		Orquídea	<i>Epidendrum secundum</i>
28	Papaveraceae	Trompeto	<i>Bocconia frutescens</i>
29	Passifloraceae	Orquídea	<i>Passiflora mollisima</i>
30	Phyllanthaceae	cedrillo	<i>phyllanthus salviifolius</i>
31	Piperaceae	Canelón, cola de ratón	<i>Peperomia microphylla</i>
32	Poaceae	Chusque	<i>Chusquea tessellata</i>
33	Podocarpaceae	Pino romeron	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>
34	Polygalaceae	tinto	<i>Monnina cf. aestuans</i>
35	Solanaceae	Borrachero blanco	<i>Brungsmania sp.</i>
36		Cucubo blanco, borrachero chiquito	<i>Solanum oblongifolium</i>
37	Verbenaceae	Confiturillas, lantana, cinco negritos	<i>Lantana camara</i>
38		Garbancillo	<i>Duranta mutisii</i>

Tabla 1. Inventario de especies de flora donde se ubica la Reserva Natural SION (Fuente: Documento Reseña).

"Las familias con mayor representatividad corresponden a Bromelicaceae y melastomataceae, sin embargo, se observa un importante proceso de regeneración natural representado en especies de la familia Solanaceae y Asteraceae. En verde, se marcan las especies que se encuentran en veda por aprovechamiento, de acuerdo con la legislación nacional. Igualmente, las especies reportadas de la familia Orchidaceae se encuentran en categoría CITES II y se encuentran en veda por aprovechamiento. Respecto a la especie *Retrophyllum rospigliosii* (Pino romeron colombiano), resaltada en amarillo, se encuentra catalogada a nivel mundial como Vulnerable a la extinción (VU)." (Folio 13)



*Epidendrum secundum*



*Telipogon nervosus*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**



*Tuno esmeralda: Miconia squamulosa*



*Borrachero chiquito: Solanum oblongifolium*

Fotos del documento reseña.



*Flora de la RNSC SION. Fuente: visita técnica 9 de mayo de 2019. GTEA.*

## **2.2 Fauna**

Respecto a Fauna, según el documento Reseña, durante la visita que realizaron al predio se registró el colibrí de cola larga (*Lesbia nuna*) y una especie migratoria, *Tangara veranera* (*Piranga rubra*).

*"La Piranga rubra es una especie migratoria boreal, muy común y llamativa en esta época (octubre a diciembre). En los lugares a dónde migra, busca vegetación parecida a la que habita en época reproductiva, relacionada con Sauces y álamos, sin embargo, por la circunstancias de transformación del paisaje y la vegetación, es fácil verla en jardines, parques arbolados, rondas de ríos, entre otros (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000)." (Folio 13).*

Para la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado – DMI Cerro de Juaica se elaboró un documento de plan de Manejo<sup>2</sup>, que aporta importante información con respecto a la fauna que se puede encontrar en la zona donde se encuentra la RNSC SION. Se presenta a continuación listado de algunas de las especies de mamíferos (Folio 58-59).

<sup>2</sup> Plan de Manejo Ambiental, Distrito de Manejo Integrado Cerro Juaica, Convenio 1069 de 2008 de la CAR, Contratista: Universidad Militar Nueva Granada, 2009.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "SION" RNSC 178-18**

<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Frecuencia</b>
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	Escaso
<i>Dasypus novencinctus</i>	Armadillo	Escaso
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	Escaso
<i>Didelphis albiventris</i>	Fara	Escaso

El bajo número de especies reportadas y su escasez son un reflejo de la alta presión de cacería y deforestación a que fue sometida el área hasta hace 15 – 20 años. Aun cuando la cacería no es practicada en la actualidad, la mayoría de las especies de mamíferos están restringidas a los relictos de matorrales arbustivos bajos y densos que ocurren en las partes altas de las veredas Juaica, Chincé, Churuguaco, Chitasugá y El Estanco.

#### **Avifauna**

En el mismo Plan de Manejo del DMI Ceero de Juaica, se presentan algunas especies de aves que pueden encontrarse en la RNSC SION: "Mediante la combinación de métodos arriba mencionada, se registraron 64 especies de aves distribuidas en 28 familias para el DMI Juaica y su área de influencia. Entre las familias más representativas se listan en orden de abundancia las siguientes: Trochilidae – Colibríes (8 especies), Fringillidae – Jilgueros y afines (5 especies), Parulidae – Reinitas, Candelitas (5 especies), Accipitridae – Aguilas y milanos (4 especies), Tyrannidae -Atrapamoscas, Mosqueros (4 especies), y Coerebidae – Mieleros, Silgas (4 especies). Las especies constituyentes de las 6 anteriores familias ocupan diversos ambientes y forman parte de los grupos más diversificados en la región." (Folios 59-70)

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil SION:

1. Preservar los remanentes del Bosque húmedo montano bajo (**bh-MB**) y toda la fauna asociada, en particular las aves.
2. Propiciar las condiciones para el restablecimiento de las áreas naturales que han sido altamente afectadas y que se encuentran en recuperación.

### **4. ZONIFICACIÓN**

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN, se define la siguiente zonificación para la RNSC SION:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC SION

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
De Conservación	2.6940	92.4
De Agrosistemas	0.2230	7.6
<b>TOTAL</b>	<b>2.9170</b>	<b>100</b>

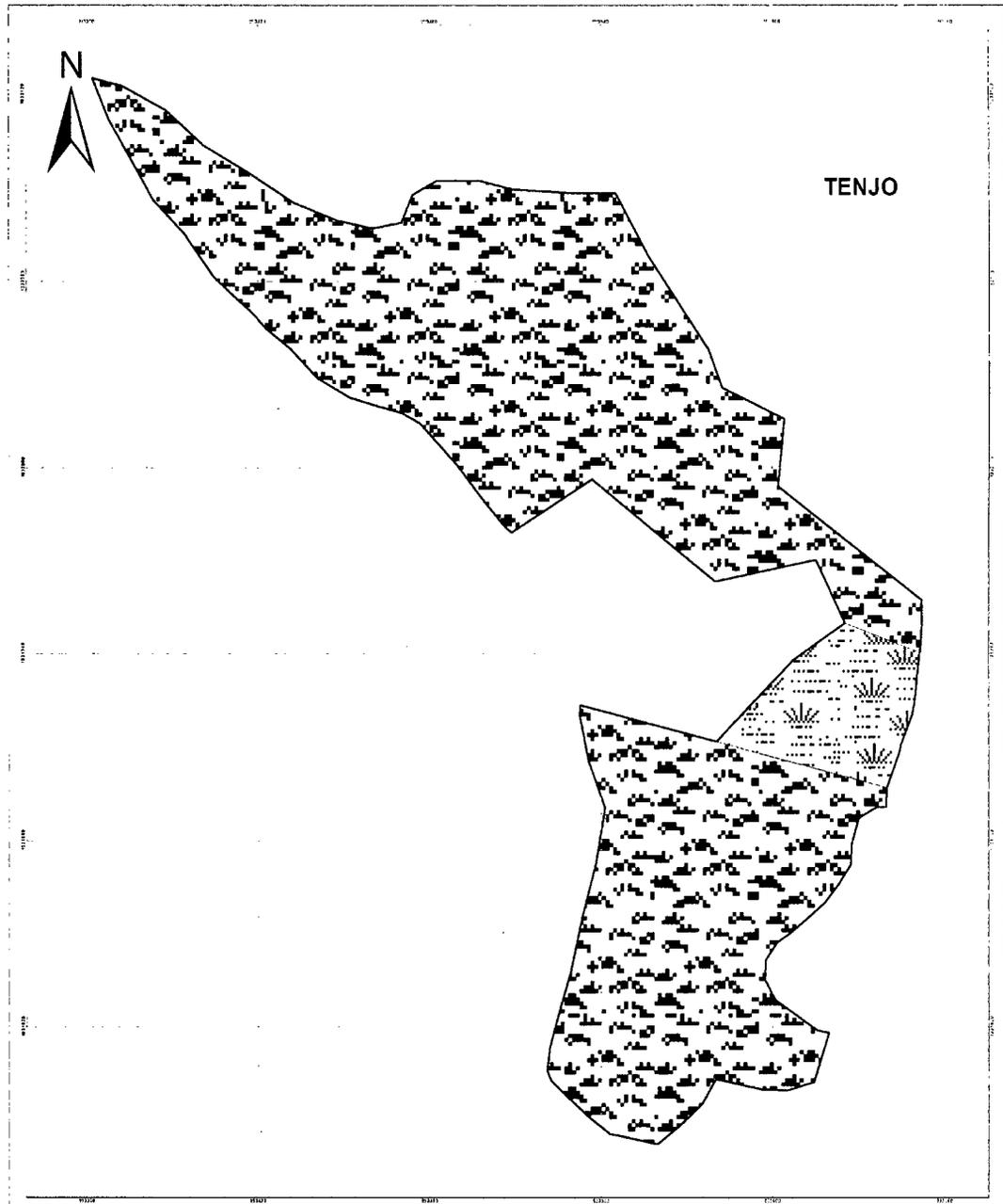
#### **Zona de Conservación:**

Del área total del predio 2,6940 ha (dos hectáreas seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados) se destinan para la conservación y que corresponden a las áreas donde se ha recuperado el ecosistema de forma natural o con la intervención del propietario.

#### **Zona Agrosistemas:**

La Zona de Agrosistemas, consiste en frutales, viveros, gallinero y cultivos de pan coger. Esta Zona tiene una extensión de 2.230 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos treinta metros cuadrados).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
Proyectos Reservas Naturales de la Sociedad Civil

GRUPO GSIR

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Sion

Escala 1:100

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

- Predio Sion
- Límite Municipal

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Agrosistemas

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área_HA
Zona de Conservación	2.693991
Zona de Agrosistemas	0.223029
<b>Total</b>	<b>2.91702</b>

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

FUENTES DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN DE REFERENCIA
INSTRUMENTO DE ZONIFICACIÓN	178-18
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN	178-18
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN	178-18
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN	178-18
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN	178-18
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN	178-18

2019

Mapa 1. Zonificación de la RNSC SION. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, julio 11 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil SION se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**6. Verificación de superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos**

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de la reserva SION realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 7 de junio de 2019, esta reserva **No** tiene traslape con territorios colectivos de comunidades indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras **SI** tiene traslape con área protegida pública, el denominado Distrito de Manejo Integrado - DMI CERRO DE JUAICA.

Dado que ese traslape se da en una zona donde coinciden en la zonificación de Conservación no hay incompatibilidad para el registro.

El predio SI tiene traslape con Área disponible para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

FID	1
CONTRATO	0003
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA FIRM	<NULL>
TIPO DE CONTRATO	NO APLICA
TIERRAS ID	3211
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>3</sup>, por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC SION.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 178 -18, se considera **VIABLE** el registro de 2 ha 9.170 (Dos hectáreas nueve mil ciento setenta metros cuadrados) del predio localizado en la vereda Chince, municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca de propiedad del señor LUIS FERNANDO VASQUEZ identificado con C.C.

<sup>3</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

14.968.773, con Registro de Matrícula de No. 50N-280572 del Círculo Registral de Bogotá Zona Norte, como Reserva Natural de la Sociedad Civil SION ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC SION que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.

*Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC SION dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **201923000001086** del 12/07/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Palmira" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-280572, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SION", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SION**", una extensión superficiaria de dos hectáreas con nueve mil ciento setenta metros cuadrados (**2,9170 ha**), del predio denominado "Palmira" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-280572, que cuenta con una extensión de dos hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (2 Ha 9200 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Chince, del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO VASQUEZ LALINDE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SION**" se proponen:

1. Preservar los remanentes del Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y toda la fauna asociada, en particular las aves.
2. Propiciar las condiciones para el restablecimiento de las áreas naturales que han sido altamente afectadas y que se encuentran en recuperación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SION",

ZONIFICACIÓN	ha	%
Zona de Conservación	2,6940	92.4
Zona de Agrosistemas	0,2230	7.6
<b>TOTAL</b>	<b>2,9170</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SION" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Recreación y ecoturismo.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y a la Alcaldía Municipal de Tenjo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SION" RNSC 178-18**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS FERNANDO VASQUEZ LALINDE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SION**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA – SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 178-18 SION